



MANUAL DEL
FONDO DE APOYO
A LA INVERSIÓN
INDUSTRIAL
PRODUCTIVA (FAIIP)

Fecha Aprobación del Manual: 4 de junio de 2021

ÍNDICE

I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS.....	4
A. MARCO LEGAL.....	4
B. DEFINICIONES.....	4
II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y POLITICA DE INVERSIÓN	6
A. IMPORTE DE FINANCIACIÓN DISPONIBLE, DISTRIBUCIÓN POR FÓRMULA DE FINANCIACIÓN.....	6
B. BENEFICIARIOS Y PROYECTOS FINANCIABLES.....	6
1. Beneficiarios:.....	6
2. Proyectos financiables.....	9
2.1. Objeto.....	9
2.2. Ámbito geográfico.....	10
2.3. Ámbito temporal.....	10
C. CARACTERÍSTICAS DE LAS FINANCIACIONES Y LÍMITES.....	10
1. Financiación finalista	10
2. Importe por Financiación.....	10
3. Límites al importe por Financiación	11
4. Compatibilidad con otra financiación.....	12
5. Coste de la financiación.....	12
6. Plazo de la financiación y calendario de amortización/del término.....	13
7. Carencia de los préstamos y plazo hasta el primer término de las participaciones en capital.....	13
8. Garantías.....	13
9. Desembolso	13
10. Otras condiciones	14
III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN	15
A. TRAMITACIÓN	15
1. Electrónica	15
2. Representación	15
3. Prelación.....	15
B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES	15
1. Presentación.....	15
1.1. Plazo de admisión.....	15
2. Proceso de admisión.....	16
C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES.....	17
1. Metodología de análisis.....	17
2. Requerimiento de información complementaria.....	20

3. Plazos de subsanación y requerimiento	20
D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.....	20
1. Aprobaciones.....	20
2. Desestimaciones.....	21
3. Denegaciones.....	21
4. Desistimiento.....	21
E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.....	21
IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES.....	23
A. TRAMITACIÓN	23
B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:.....	23
1. Mientras la Financiación esté viva:.....	23
2. Una vez finalizadas las inversiones:	23
2.1. Documentación adicional si se dan los siguientes casos particulares	24
C. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO.....	25
1. Ámbitos de seguimiento:.....	25
1.1. Seguimiento relacionado con la inversión	25
1.1.1. Memoria Justificativa	25
1.1.2. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC	26
1.1.3. Informe de Conclusiones de SEPIDES	28
1.1.4. Mantenimiento de la inversión.....	29
1.2. Seguimiento relacionado con la recuperación de la Financiación.....	29
1.2.1. Seguimiento de la situación financiera de los Beneficiarios y de Covenants.....	29
1.2.2. Cobro de las financiaciones.....	29
1.2.3. Solicitudes de modificación de las condiciones pactadas.....	30
V. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO.....	32
A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA.....	32
B. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA / RESOLUCIÓN ANTICIPADA.....	32
1. Causas relativas a las actuaciones financiadas.....	32
2. Causas relativas a impagos.....	32
3. Otras causas.....	32
C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA	33
D. RECLAMACIONES JUDICIALES Y OTROS.....	33

I. OBJETO DEL MANUAL Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El objeto del presente manual es dar publicidad al procedimiento y condiciones aplicables a la gestión del Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J., además de desarrollar las características y política de inversión del mismo, desarrollando así el Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. que rige el mismo.

A. MARCO LEGAL

El Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP) F.C.P.J. se crea por la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con la finalidad de prestar apoyo financiero para promover inversiones de carácter industrial que contribuyan a favorecer el desarrollo industrial, reforzar la competitividad industrial y mantener las capacidades industriales del territorio.

El Fondo tiene la naturaleza jurídica propia de los fondos carentes de personalidad jurídica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84, 137, 138 y 139 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que se imputarán las operaciones de apoyo financiero a la inversión industrial.

El Fondo estará adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa y le será de aplicación el régimen presupuestario, económico financiero y contable, y de control previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para los fondos carentes de personalidad jurídica.

El Fondo será gestionado por la Sociedad Estatal SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E. (SEPIDES).

B. DEFINICIONES

Serán aplicables al presente manual las siguientes definiciones:

- **Beneficiario**, se refiere a cualquier sociedad que desarrolle o vaya a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales financiada por el Fondo.
- **Comunicación**, se refiere a todas las comunicaciones vinculantes, que se realizarán a través del Portal Web del Fondo.
- **Contrato**: documento formalizado entre el Beneficiario y/o sus posibles garantes con la Sociedad Gestora en representación del Fondo donde se recogen todas y cada una de las condiciones pactadas en relación a la Financiación.
- **Convenio**, convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y SEPI Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E. que desarrolla lo dispuesto en la Ley de Creación.
- **Covenant**, compromiso a asumir por el Beneficiario durante la vida de la Financiación concedida por el Fondo.
- **DGIPYME**, Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- **Empresas con Histórico**, se define, a los efectos de los modelos de evaluación aplicables en el análisis de las solicitudes de financiación, como aquella empresa que simultáneamente cumple:
 - ✓ que los gastos (en valor absoluto) calculados como suma de aprovisionamientos, personal y otros gastos de explotación no son inferiores a 160.000 euros en ninguna de las 2 anualidades anteriores a solicitud de financiación.
 - ✓ que la cifra neta de negocios de la anualidad anterior a la de solicitud de financiación no es inferior a 160.000 euros.

En caso contrario, será tratada como **Empresa sin Histórico**.

- **Expediente de Solicitud**, estará compuesto por el conjunto de la información y documentación aportada por el Solicitante hasta, en su caso, la formalización de la financiación.
- **Expediente de Financiación**, generado cuando se formaliza la financiación, estará compuesto por el contenido del Expediente de Solicitud, así como por el conjunto de la información y documentación aportada a posteriori por el Beneficiario.
- **Fecha de Admisión**, fecha en la que se comunica al Solicitante el inicio de la fase de análisis.
- **Fecha de Solicitud**, fecha en la que se genera el Expediente de Solicitud de financiación y la Sociedad Gestora comunica el inicio de la fase de admisión al Solicitante.
- **Financiación**, se refiere indistintamente a cualquiera de las fórmulas concretas de financiación contempladas en el Convenio (préstamos ordinarios, préstamos participativos y participación en capital).
- **Financiación Viva**, se refiere a las Financiaciones formalizadas y desembolsadas, total o parcialmente, no reembolsadas totalmente.
- **Fondo**, se refiere al Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP), F.C.P.J.
- **Informe de Conclusiones de SEPIDES**, es el informe emitido por SEPIDES que cierra el proceso de comprobación de la inversión.
- **Informe de Revisión del Auditor Externo**, es el informe emitido por el auditor con las conclusiones de su trabajo de revisión de la documentación y visita a las instalaciones.
- La **Comisión**, se refiere a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control del Fondo.
- **Ley de Creación**, se refiere a la Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- **Memoria Justificativa**, es un documento que elabora el Beneficiario que versa sobre la ejecución del proyecto y del cumplimiento de los objetivos previstos.
- **Presentación de la Solicitud**, una solicitud se entenderá presentada desde la Fecha en que se genera el Expediente de Solicitud (Fecha de Solicitud).
- **Presupuesto Financiable**, definido como el importe de las inversiones y gastos de la solicitud de financiación que se consideran financiables por el Fondo.
- **PYME**, la definida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión o normativa que lo sustituya.
- **Portal Web del Fondo**, portal a través del cual se realiza toda información relativa al FAIIP y la gestión de las operaciones de inversión.
- **Rating de Empresa**, calificación final del Solicitante, resultante del proceso de análisis realizado por SEPIDES conforme al apartado III.C del presente manual, de aplicación para la determinación del coste de la financiación.
- **Riesgo Vivo**, importe adeudado por los beneficiarios del Fondo.
- **Riesgo Vivo Ajustado**, se define como el importe adeudado por los Beneficiarios por cualquier concepto al Fondo, menos el importe cubierto por garantías ejecutables a primer requerimiento.
- **SGIPYME**, Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- **SEPIDES y Sociedad Gestora** se refieren a SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL, S.A., S.M.E.
- **Solicitante**, se refiere a cualquier sociedad que presente una solicitud de financiación.

II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

A continuación, se describen las características del Fondo (recursos, compatibilidad con otras fuentes de financiación, etc.) y su política de inversión (beneficiarios, proyectos financiables, productos financieros y condiciones, etc.). Las mismas, serán revisadas anualmente por la Comisión.

A. IMPORTE DE FINANCIACIÓN DISPONIBLE, DISTRIBUCIÓN POR FÓRMULA DE FINANCIACIÓN.

Anualmente, conforme a lo establecido en la Ley de Creación, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado figurará el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural puedan aprobarse por la Comisión.

Con atención a dicho límite, la Comisión fijará la distribución entre las fórmulas de financiación previstas (préstamos ordinarios, préstamos participativos, participación en capital y otras), no obstante, la misma podrá realizar las redistribuciones que considere necesarias hasta el agotamiento de la totalidad de los recursos.

Por acuerdo de la Comisión, de fecha 4 de junio de 2021:

Para 2021 el importe máximo de las operaciones que a lo largo del año natural puedan aprobarse es de hasta 600.000.000 euros, cuya distribución se establece en hasta el 50% en préstamos ordinarios, hasta el 30% en préstamos participativos y hasta el 20% en participaciones en capital.

B. BENEFICIARIOS Y PROYECTOS FINANCIABLES

1. Beneficiarios:

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas, en concreto a sociedades mercantiles y sociedades cooperativas, ya existentes con domicilio social y establecimiento en España, que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público. A estos efectos se considerará sector público, las entidades enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como aquellas sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, del sector público sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Se entenderá que el Solicitante desarrolla o va a desarrollar una actividad industrial productiva y de servicios industriales si el proyecto para el que solicita financiación se encuadra en alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades de producción a escala industrial encuadradas en la sección C - Divisiones 10 a 32 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.
- b) Actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.3x de la CNAE 2009, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- c) Actividades complementarias a la producción industrial. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si se llevan a cabo mayoritariamente como servicios de apoyo a empresas manufactureras (incluidas en las CNAE 10 a 32) en sus procesos de producción industrial. Se entenderá como tal las siguientes:

- Actividades de envasado y empaquetado a escala industrial encuadradas en la CNAE 82.92, con excepción de las actividades de embalaje de paquetes y la envoltura de regalos;
- Actividades de depósito y almacenamiento a escala industrial incluidas en la CNAE 52.10, a excepción de los servicios de digitalización y almacenamiento de archivos y documentos;
- Actividades de reparación a escala industrial de maquinaria y equipo encuadradas en la división 33 de la sección C de la CNAE, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera (actividades incluidas en las CNAE 10 a 32), a alguna de las actividades encuadradas en la CNAE 35 (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado), o a las actividades de tratamiento de aguas para uso industrial o de desalinización de agua de mar o aguas subterráneas para obtener agua como producto principal, encuadradas en la CNAE 36; a excepción de las actividades de reparación y el mantenimiento de armas de fuego y munición (incluida la reparación de armas para actividades deportivas y recreativas), reparación y el mantenimiento de carros de supermercado, reparación de extintores, reparación y mantenimiento de tractores agrícolas, reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria y forestal, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, fotocopiadoras, reparación de calculadoras, electrónicas o no, reparación de máquinas de escribir, reparación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, de equipos e instrumentos ópticos, reparación y mantenimiento de equipos de alumbrado eléctrico y reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portador o no de corriente para circuitos eléctricos. También quedan excluidas las actividades encuadradas en las CNAE 33.19. Sobre las actividades de la CNAE 33.20. quedarán incluidas cuando se acredite en el proyecto presentado que la solicitante es una empresa especializada en mantenimiento industrial y no haya duda de que derive su actividad a instalación de equipos que constituyen una parte integral de edificios o estructuras similares, como la instalación de escaleras mecánicas, cableado eléctrico, sistemas de alarma contra robos o sistemas de aire acondicionado (que se consideran como construcción y no como industria).

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.

d) Actividades de servicios a la industria:

- Diseño industrial: actividades de ingeniería y diseño de maquinaria, materiales, procesos industriales y plantas industriales, encuadradas en las CNAE 71.12
- Ensayos y análisis técnicos encuadrados en la CNAE 71.20, siempre y sólo cuando se proporcionen dichos servicios mayoritariamente a la industria manufacturera. No se incluirán las actividades de explotación de laboratorios policiales, el análisis arqueobotánico, o la inspección técnica de vehículos.

No podrán obtener la condición de Beneficiario empresas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La circunstancia anterior alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Constituir una empresa en crisis, en los términos establecidos por el artículo 2, en su apartado 18, letras a), b), c) y d) del Reglamento de la Comisión (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior por aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará por tanto, que una empresa está en crisis cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
 - si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
 - cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
 - cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o con cualquier otra entidad del Sector Público.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ayudas públicas o préstamos concedidos con la Administración Pública o con cualquier otra entidad del Sector Público.
- i) Haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- j) Todas las anteriores circunstancias deberán cumplirse además de por los beneficiarios por las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o sucesión.

2. Proyectos financiables

El Fondo tiene como objetivo financiar empresas, que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos industriales en España.

Los proyectos se analizarán, no de modo aislado, sino en el marco de la empresa que los desarrolla, valorándose la evolución esperable de la empresa en su conjunto. Por ello, si un Solicitante prevé realizar actuaciones relativas a varias tipologías de proyecto y pretende solicitar financiación del Fondo para el conjunto de las mismas, habrá de hacerlo en una única solicitud de financiación.

2.1. Objeto

Podrán financiarse con arreglo al Fondo los proyectos de las siguientes tipologías:

- a) Creación de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al inicio de una nueva actividad productiva.
- b) Traslado de establecimientos industriales: actuaciones orientadas al cambio de localización de una actividad productiva previa hacia cualquier punto del territorio nacional.
- c) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción y proceso: realización de actuaciones que permitan la modernización de líneas de producción y proceso existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción y proceso, en establecimientos industriales que ya están en producción en el momento de la solicitud. Con inclusión expresa de la implementación productiva de tecnologías de la «Industria Conectada 4.0.» y de actuaciones en las líneas orientadas a la sostenibilidad ambiental (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, reducción de la vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, prevención de la contaminación o introducción de la economía circular en el proceso productivo, etc.).

Quedan fuera de estas definiciones las meras sustituciones de componentes o elementos auxiliares de producción, así como las reparaciones y acciones de mantenimiento.

Igualmente, queda fuera del objeto del Fondo la adquisición de empresas.

Los proyectos de cualquiera de las anteriores tipologías deberán ser viables técnicamente según el estado o situación actual de la tecnología a escala industrial.

2.2. **Ámbito geográfico.**

Será objeto de financiación por el Fondo los proyectos ubicados en el territorio nacional.

2.3. **Ámbito temporal.**

Con carácter general, podrán ser objeto de financiación:

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la Fecha de Solicitud.
- Los proyectos que se inicien posteriormente a la Fecha de Solicitud siempre y cuando el inicio de las inversiones financiadas sea en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de dicha solicitud (Fecha de Solicitud).

Serán financiables tanto las partidas del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutado y no abonado desde los 6 meses anteriores a la Fecha de Solicitud, como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación. La Sociedad Gestora, tras un análisis motivado, podrá ampliar el plazo de realización del proyecto financiado.

Por acuerdo de la Comisión, de fecha 4 de junio de 2021:

Excepcionalmente, con motivo de la puesta en marcha del Fondo FAIIP, para las solicitudes de financiación que se presenten a lo largo del ejercicio 2021:

Podrán ser objeto de financiación:

- Los proyectos iniciados con anterioridad a la Fecha de Solicitud.
- Los proyectos que se inicien posteriormente a la Fecha de Solicitud, siempre y cuando el inicio de las inversiones financiadas sea en el plazo máximo de 12 meses desde la presentación de dicha solicitud (Fecha de Solicitud).

Serán financiables tanto las partidas del presupuesto del proyecto que se hayan ejecutado desde 1 de julio de 2020 (con independencia a que hayan sido abonadas), como las que se ejecuten hasta 2 años después de la fecha de formalización de la Financiación. La Sociedad Gestora, tras un análisis motivado, podrá ampliar el plazo de realización del proyecto financiado.

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS FINANCIACIONES Y LÍMITES

1. Financiación finalista

La financiación del Fondo es de carácter finalista, debiendo destinarse y estando condicionada al efectivo desarrollo del proyecto presentado. En el marco del mismo, el Fondo financiará inversiones dentro de los conceptos detallados en el apartado 2 siguiente de este manual.

El Beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos del proyecto al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la financiación durante un plazo mínimo recogido en el contrato de la Financiación, ésta obligación tendrá una duración de entre 3 y 5 años en función del plazo de devolución de la Financiación. En ningún caso la actividad industrial financiada podrá ser objeto de subcontratación.

2. Importe por Financiación

El importe a conceder será de hasta el 75 por ciento sobre el Presupuesto Financiable del proyecto.

Siendo el Presupuesto Financiable, el importe resultante de acumular el importe de los conceptos de inversión y gasto financiables, con el límite de que las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción sean al menos el 50% del Presupuesto Financiable.

A continuación se definen por partidas contables los conceptos de inversión y gasto financiables y no financiables:

Conceptos financiables	Conceptos no financiables
<p>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</p> <p>Activos fijos de carácter material</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obra Civil: Inversiones en urbanización y canalizaciones. • Edificación e Instalaciones: Inversiones para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones. • Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos directamente vinculados a la producción o al proceso productivo. <p>Activos fijos de carácter intangible</p> <ul style="list-style-type: none"> • Software específico vinculado al proceso productivo. • Patentes, licencias, marcas y similares. • Investigación y desarrollo, solo en la medida en que estén directamente vinculados con el proceso productivo y a los aparatos y equipos de producción imputados como conceptos financiables de la solicitud. <p>GASTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con los aparatos y equipos que se consignen en dicha partida. • Gastos de Calificación Crediticia vinculada a la solicitud de financiación. • Gastos de auditoría de cuentas en el caso de empresas sin obligación de auditoría (durante la vida de la Financiación). • Gastos de auditoría asociados a la justificación de la inversión en el marco del proyecto financiado. 	<p>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS</p> <p>Activos fijos de carácter material</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terrenos. • Equipos no vinculados directamente al proceso productivo, elementos de transporte exterior, mobiliario, utillaje, otros. <p>Activos fijos de carácter intangible</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otro software. • Fondo de comercio, concesiones, otros. <p>GASTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidades de recursos producidas por los gastos necesarios hasta rentabilizar el proyecto u otras. • Gastos de ingeniería civil. • Gastos de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

Serán considerados financiables con cargo al Fondo los conceptos de inversión y gasto que de manera indubitada respondan al objeto del proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para su desarrollo.

La Sociedad Gestora, podrá comprobar la razonabilidad de las inversiones y gastos planteados en el marco del proyecto, pudiendo modificar tanto el Presupuesto Financiable presentado por el Solicitante, como el límite porcentual relativo a las inversiones en Aparatos y equipos de producción y Software específico vinculado a producción, en base a dicho análisis.

Son reglas aplicables a los conceptos de inversión y gasto financiable, las siguientes:

- ✓ En ningún caso, el coste de adquisición de las inversiones y gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado. La Sociedad Gestora podrá solicitar al Beneficiario que demuestre este extremo mediante soporte documental (presupuestos, tasaciones, etc.).
- ✓ En ningún caso se consideran financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (caso del IVA).

3. Límites al importe por Financiación

Importe mínimo de la financiación concedida: 200 mil euros.

El importe máximo por Financiación respetará los siguientes límites:

- a) El importe solicitado.
- b) El importe que permita cumplir el ámbito temporal de los proyectos financiables establecido en el apartado II.B.2.3. del presente manual.
- c) El importe que permita cumplir que la financiación pública total del proyecto, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no exceda del 75 por ciento sobre el total del Presupuesto Financiable.

- d) Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo, incluido el de la financiación solicitada, sea como máximo de 5 veces los fondos propios acreditables del Solicitante.
- e) En el caso de empresas que forman parte de un grupo con obligación de consolidar, que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo, incluida el de la financiación solicitada, que acumule el grupo sea como máximo 5 veces los fondos propios acreditables del grupo consolidado. En cuanto a la obligación de consolidar se estará a lo dispuesto en Real Decreto 1159/2010.
- f) Que el Riesgo Vivo Ajustado con el Fondo por empresa o grupo con obligación de consolidar sea como máximo el 10% del importe acumulado de las dotaciones presupuestarias del Fondo.

4. Compatibilidad con otra financiación

La percepción de apoyo financiero para la realización de actuaciones en el marco del proyecto presentado al Fondo será compatible con la de cualquier otra financiación. En el caso de financiación pública otorgada sobre los mismos conceptos financiados, ya sea en forma de subvención y/o préstamo, la misma habrá de respetar el límite del 75 por ciento establecido en el apartado 3. c) anterior.

5. Coste de la financiación

La financiación que pueda otorgar el Fondo no puede ser constitutiva, en ningún caso, de ayuda de estado. En consecuencia, las Financiaciones se concederán a tipos de interés/revalorización de mercado o superiores; es decir en función del nivel de garantías y la calificación financiera del Beneficiario y se tendrá en cuenta, especialmente, que este tipo de interés/revalorización no sea en ningún caso inferior al tipo de interés de referencia calculado con arreglo a la metodología detallada en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de interés de referencia y de actualización COM (2008/ C 14/02), o las posibles revisiones de la misma.

El coste de la financiación aplicable a las Financiaciones será determinado con periodicidad anual por la Comisión para cada ejercicio natural, aplicándose en función de la calificación de cada Solicitante (*Rating* de Empresa).

Al coste de la financiación de aplicación en función de la calificación, se le aplicará una bonificación del tipo de interés/revalorización, a determinar por la Comisión, con motivo del grado de cumplimiento de los criterios de impacto industrial que se detallan a continuación con indicación de la ponderación entre los mismos.

Criterio	Ponderación (%)
Zona prioritaria	50
Creación de empleo	10
Impacto sobre transición digital	20
Impacto sobre transición verde	20
TOTAL	100

La puntuación porcentual obtenida en la evaluación de estos criterios, siempre que supere el umbral del 55%, y condicionado a que no suponga elemento de ayuda de Estado, se multiplicará por la bonificación establecida por la Comisión, calculándose así para cada financiación su bonificación final aplicable.

Los criterios de impacto industrial para la determinación de la puntuación de cada materia serán definidos anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con excepción del relativo a la ubicación geográfica que será determinado por la Conferencia Sectorial.

Por acuerdo de la Comisión, de fecha 4 de junio de 2021:

Para las Financiaciones solicitadas en el año 2021 el coste de la financiación, aplicable en función de la calificación de cada Solicitante (*Rating* de Empresa), se fija tal que:

- Para préstamos ordinarios: Euribor a 12 meses más un diferencial fijo entre un 1,5% y un 4,5%, con un mínimo equivalente al diferencial de aplicación.
- Para préstamos participativos: Euribor a 12 meses más un diferencial fijo entre un 2,5% y un 5,5% (con un mínimo equivalente al diferencial de aplicación), con un tramo variable adicional vinculado a parámetros de evolución de la actividad de hasta un 2%.
- Para participaciones en capital: Revalorización fija de entre el 5% y el 8%.

Con motivo del cumplimiento de criterios de impacto industrial: ubicación del proyecto, creación de empleo e inclusión de actuaciones relacionadas con transición digital y transición verde, el coste de la financiación podrá ser bonificado en hasta un 0,5%.

En el supuesto de que un proyecto incluyese varias actuaciones, se calculará la bonificación aplicable a cada actuación, determinándose la bonificación final aplicable a la financiación ponderando las bonificaciones de cada actuación en función al peso relativo de su presupuesto financiable sobre la suma del importe acumulado de los mismos.

El coste de la financiación para los préstamos será pagadero trimestralmente, sin carencia. En las compra - ventas a término, será pagadero conforme a los términos que se establezcan.

6. Plazo de la financiación y calendario de amortización/del término

Las Financiaciones tendrán una duración máxima de 10 años, incluyendo, en su caso, el plazo de carencia.

El plazo de cada Financiación respetará, en principio, la propuesta del solicitante. No obstante, la Sociedad Gestora podrá establecer con el Beneficiario otro plazo que haga viable la financiación respecto del proyecto presentado.

El calendario de amortización del principal de los préstamos será trimestral y determinado por el sistema francés.

El calendario de términos (de las compra ventas de las participaciones en capital) será anual y lineal respecto al importe desembolsado en la participación.

7. Carencia de los préstamos y plazo hasta el primer término de las participaciones en capital.

Los préstamos, tanto ordinarios como participativos, podrán tener una carencia en la amortización de principal máxima de 3 años.

Para las participaciones en capital, el plazo máximo hasta el primer término de la compra venta de la participación será de 5 años.

El periodo de carencia / plazo hasta el primer término de la compra venta de la participación vendrá determinado por el que exprese la empresa en el Expediente de Solicitud de financiación. La Sociedad Gestora podrá negociar con el Beneficiario este plazo que haga viable la financiación respecto del proyecto presentado.

8. Garantías

Se requerirá presentación de aval bancario, o garantía equivalente, ejecutable a primer requerimiento por el 10% del importe desembolsado de la financiación en los préstamos, tanto ordinarios como participativos.

La Sociedad Gestora podrá establecer garantías adicionales en aras a viabilizar las Financiaciones.

9. Desembolso

La Sociedad Gestora, en todos los casos posibles, hará el desembolso de la financiación por tramos, condicionando el libramiento de los recursos al cumplimiento de hitos del proyecto. Estos hitos estarán identificados de forma expresa en el contrato de la financiación. La empresa beneficiaria deberá acreditar

documentalmente la realización de las actividades previstas en cada uno de los hitos del proyecto. La Sociedad Gestora certificará de conformidad la realización de cada uno de los hitos técnicos y/o económicos con carácter previo al libramiento de cada desembolso. En caso contrario, la Sociedad Gestora podrá aplazar el libramiento de los siguientes tramos de la financiación hasta el cumplimiento de los hitos o determinar la resolución del contrato de financiación por incumplimiento del beneficiario.

10. Otras condiciones

Las participaciones en capital serán temporales y minoritarias siendo el mecanismo de desinversión previsto la compra - venta a término.

Comisión de apertura: 0,5% sobre el importe total formalizado, con independencia a su efectivo desembolso.

Interés de demora: se aplicará un diferencial adicional al coste financiero ordinario del 4%.

Los gastos de formalización y desembolso serán por cuenta de los Beneficiarios.

Comisión por cancelación anticipada: En los préstamos participativos se aplicará una comisión que se calculará multiplicando la cantidad amortizada anticipadamente por el tipo máximo del tramo variable y por el plazo restante hasta el vencimiento de préstamo.

Covenants: la Sociedad Gestora valorará el establecimiento de Covenants en las Operaciones, bien de aplicación para la formalización o desembolso de la financiación, bien de aplicación mientras el Beneficiario adeude cualquier cantidad al Fondo, según el caso. Pudiendo establecerse, entre otros:

✓ Covenants de hacer:

- Obligación de auditoría del Beneficiario.
- Consecución de los recursos necesarios complementarios para el desarrollo del proyecto (aportación de recursos por los socios y/o endeudamiento).
- Ejecución del proyecto.

✓ Covenants de no hacer:

- Permanencia de los socios promotores en la propiedad de la empresa
- Limitación a las operaciones vinculadas, incluido el reparto de beneficios.

✓ Covenants financieros

- Mantenimiento de la capitalización
- Nivel de apalancamiento frente a capacidad de generación de recursos para atender al mismo.

La Sociedad Gestora podrá establecer otras condiciones que considere necesarias en defensa de los intereses del Fondo.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN

A. TRAMITACIÓN

1. Electrónica

Todas las fases del procedimiento de financiación se realizarán de manera electrónica. Las solicitudes y toda la documentación requerida, así como las comunicaciones relativas a los proyectos para los que se solicite financiación al Fondo, se realizarán a través del Portal Web del Fondo.

El Solicitante podrá acceder a dicho portal web, donde podrá consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

Asimismo, la Presentación de la Solicitud deberá tener la conformidad del Solicitante para recibir todas las comunicaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho portal. Adicionalmente, con carácter informativo, se pondrá a disposición del interesado un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en el mencionado portal y serán de uso obligatorio según proceda.

Cuando, en aras de la simplificación administrativa del procedimiento de inversión, se permita la presentación de declaraciones responsables, dichas declaraciones deberán presentarse firmadas electrónicamente por el declarante.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad Gestora, podrá contactar por otros medios con el Solicitante en aras a clarificar los términos de la Solicitud sin que tenga efectos de Comunicación.

2. Representación

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación del Solicitante o de un tercero, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, que deberá quedar acreditada con la presentación del Expediente de Solicitud.

3. Prelación

Las Solicitudes de Financiación serán gestionadas por SEPIDES por orden cronológico, tanto en la fase de admisión como en la fase de análisis.

En la fase de admisión se atenderá a la Fecha de Solicitud.

En la fase de análisis se atenderá a la Fecha de Admisión.

Una misma empresa no podrá cursar dos solicitudes de financiación en tanto en cuanto no se haya resuelto la primera que presentó.

B. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Presentación

1.1. Plazo de admisión

Convocatoria abierta hasta agotamiento de los recursos disponibles para inversión.

En el supuesto de que durante un ejercicio natural se agotase el importe máximo de las operaciones que a lo largo de cada año natural pueden concederse, se dará continuidad al proceso de admisión de solicitudes, advirtiendo al Solicitante de tal circunstancia y de que, en caso de que su solicitud fuese aprobada, la misma quedaría condicionada a la efectiva disponibilidad de recursos.

2. Proceso de admisión

Este proceso tiene como objetivo decidir la admisión de una solicitud de financiación para lo cual deben cumplirse las condiciones objetivas básicas establecidas en el apartado II. de este manual y que se constata que se dispone de la información necesaria para el análisis de la solicitud de financiación. Todas las solicitudes de financiación deben pasar por el proceso de admisión, el cual tiene dos fases:

1. Registro del Solicitante en el Portal Web del Fondo, a tal fin deberá cumplimentar información básica del mismo (Razón social, NIF, datos de contacto, etc.).
2. A continuación el Solicitante podrá abrir una solicitud de financiación, para ello habrá de:
 - i. Cumplimentar el formulario web disponible a tal efecto, con información relativa a:
 - Identificación y descripción de la empresa y del mercado en el que desarrolla su actividad.
 - Descripción del proyecto de inversión e información de otras inversiones que pudiera tener previstas el Solicitante.
 - Financiación necesaria, tanto la solicitada al Fondo como otra que pudiera ser de aplicación.
 - Estados financieros históricos y previstos.
 - ii. Incorporar documentación mínima requerida (Soporte documental de representación, Cuentas Anuales, escrituras, Cirbe, etc.) y complementaria (cualquier otro documento que el Solicitante considere relevante para la mejor comprensión de su solicitud de financiación).

El Solicitante dispone de un plazo de hasta 15 días naturales, para completar la Solicitud, en caso de que transcurrido este plazo no la hubiera completado la misma quedará sin efecto. Si fuese su primera solicitud también el registro quedaría sin efecto.

Una vez se han cumplimentado los campos obligatorios y se ha subido la documentación mínima requerida, se genera un Expediente de Solicitud de financiación y se inicia la tramitación de la admisión propiamente dicha, comunicándose este extremo al Solicitante (siendo la fecha de esta Comunicación la denominada Fecha de Solicitud), a partir de este momento la Sociedad Gestora inicia la revisión del registro del Solicitante y de su solicitud de financiación.

La Sociedad Gestora comprobará en esta fase:

- ✓ Que la empresa se ha registrado correctamente y ha completado debidamente la solicitud de financiación (cumplimentado el formulario con suficiencia y subiendo la documentación mínima requerida).
- ✓ Que se cumplen las condiciones objetivas básicas (tipo de empresa, CNAE del proyecto, importe de la financiación solicitado, etc.) de acceso al Fondo.

Cumplidos estos requisitos la solicitud de financiación es admitida y el Expediente de Solicitud de financiación pasa a la fase de análisis, comunicándose tal circunstancia al Solicitante (siendo la fecha de esta Comunicación la denominada Fecha de Admisión).

En los supuestos de no admisión, se comunicará al Solicitante dicha circunstancia, con inclusión de los motivos por los que la solicitud no ha sido admitida, dándole un plazo de 15 días naturales para que subsane la solicitud. Si transcurrido este plazo el Solicitante no ha cursado la subsanación con suficiencia, la solicitud se dará por desistida.

Las solicitudes de financiación admitidas serán sometidas al proceso de análisis.

C. ANÁLISIS DE SOLICITUDES

El objetivo del proceso de análisis es evaluar las solicitudes de financiación admitidas y emitir una opinión favorable, junto a las condiciones de la Financiación propuesta, o bien una opinión desfavorable, desaconsejando la financiación.

El análisis se realizará valorando los siguientes aspectos: viabilidad económica, financiera, técnica y de gestión, mediante la evaluación de aspectos tanto cualitativos como cuantitativos, sintetizándose en la asignación de un nivel de riesgo (*Rating*) para cada empresa, que refleje la capacidad del Solicitante para desarrollar el proyecto, desde un punto de vista técnico y de gestión, y su capacidad para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras (incluida la financiación solicitada).

Para que una solicitud de financiación obtenga una opinión favorable la empresa debe alcanzar un *Rating* de Empresa mínimo de BB.

1. Metodología de análisis

Para desarrollar dicho análisis, y asignar un nivel de riesgo a cada empresa (*Rating*), es necesario distinguir entre las Empresas con Histórico y las Empresas sin Histórico:

Evaluación de solicitudes de Empresas con Histórico.

El análisis de las solicitudes de Empresas con Histórico se realizará en dos fases - un análisis preliminar y un análisis pormenorizado- que se detallan a continuación:

- Análisis Preliminar

- a) Se empleará una herramienta automatizada de *Scoring* que estará parametrizada con indicadores/variables que se considera que han demostrado una fuerte correlación con riesgo de impago, determinados a través del estudio de una muestra de mercado. A través de dicha herramienta se obtendrá alertas de indicadores de posibles riesgos asociados a la empresa solicitante.

Con base en la herramienta de *Scoring*, la empresa se encuadrará en una Escala de *Rating*. Dicha escala seguirá el siguiente esquema:

AAA	Una entidad calificada como 'AAA' demuestra una excelente capacidad para cumplir sus compromisos financieros.
AA	Una entidad calificada como 'AA' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros. Difiere de la mayor calificación sólo en un pequeño grado.
A	Una entidad calificada como 'A' tiene una gran capacidad para cumplir sus compromisos financieros, pero es algo más susceptible a los efectos adversos de los cambios de circunstancias y condiciones económicas que la entidad en las categorías superiores.
BBB	Una entidad calificada como 'BBB' tiene la capacidad adecuada para cumplir sus compromisos financieros. Sin embargo, es más probable que las condiciones económicas adversas o las circunstancias cambiantes puedan debilitar la capacidad de la entidad para cumplir sus compromisos financieros.
BB	Una entidad calificada como 'BB' es menos vulnerable a corto plazo que otras entidades de menor calificación. Sin embargo, se enfrenta a grandes incertidumbres continuas y a la exposición a negocios adversos, condiciones financieras o económicas que podrían llevar a que la entidad no tuviera la capacidad suficiente para cumplir con sus compromisos financieros.
B	Una entidad calificada como 'B' es más vulnerable que las entidades calificadas como 'BB', pero la entidad actualmente tiene la capacidad de cumplir sus compromisos financieros. Los negocios adversos, financieros o las condiciones económicas probablemente perjudicarán la capacidad o la voluntad de la entidad de cumplir con sus compromisos financieros.
CCC	Una entidad calificada como 'CCC' es actualmente vulnerable y depende de un negocio favorable, condiciones financieras y económicas para cumplir con sus compromisos financieros.

CC	Una entidad calificada como 'CC' es actualmente vulnerable a la falta de pago que resultaría en un emisor 'D' y depende de las condiciones comerciales, financieras y económicas favorables para cumplir con sus compromisos financieros.
C	Una entidad calificada como 'C' es actualmente muy vulnerable. La calificación 'C' se utiliza cuando un incumplimiento aún no ha ocurrido, pero se espera que el incumplimiento sea una certeza virtual, independientemente del tiempo anticipado para el incumplimiento.
D	Una entidad calificada con una 'D' ha dejado de pagar una o más de sus obligaciones financieras (calificadas o sin calificación), excluyendo los instrumentos híbridos clasificados como capital reglamentario o en falta de pago de acuerdo con los términos, cuando se cumplió. Se considera que una entidad está en mora a menos que se crea que esos pagos se harán dentro de cualquier período de gracia establecido.

Obtenida la calificación en la citada escala (denominada en adelante Estimación Crediticia):

- ✓ Todas aquellas empresas que hayan obtenido una Estimación Crediticia comprendida entre la AAA y la BB serán objeto de una identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), tal y como se describe en el siguiente punto.
- ✓ Para todas aquellas empresas que obtengan una Estimación Crediticia de B y CCC se estudiarán, a través de las alertas de la herramienta de *Scoring*, los factores explicativos que dieron origen a dicha estimación, con el fin de determinar si existe el riesgo y/o si corregible y es posible que continúen en el proceso de análisis, o por el contrario, se debe emitir una opinión desfavorable.
- ✓ Todas aquellas empresas que obtengan una Estimación Crediticia de CC, C y D serán objeto de una opinión desfavorable a la solicitud de financiación debido al elevado riesgo de impago de sus obligaciones financieras a corto plazo.

Adicionalmente, para solicitudes de financiación iguales o superiores a 10 millones de euros SEPIDES solicitará una Calificación Crediticia de una agencia de calificación crediticia registrada por la Autoridad Europea de Mercados y Valores, que de un mayor detalle del nivel de riesgo a 12 meses. Esta calificación será por cuenta del Solicitante.

- b) Posteriormente, la Sociedad Gestora aplicará las medidas de diligencia debida de identificación formal conforme a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que tiene establecidas SEPIDES y que son las necesarias para la identificación formal, identificación del titular real, conocimiento del cliente y del propósito e índole de la relación de negocios y seguimiento continuo de la relación de negocios respecto de su cartera de clientes. Como resultado de esta comprobación cabría pasar a la siguiente fase o emitir una opinión desfavorable.
- c) De aquellas empresas que continúan en el proceso tras el punto anterior, se realizará una revisión exhaustiva del cumplimiento de los criterios objetivos (establecidos en el apartado II de este manual). En caso de comprobar el incumplimiento de alguno de dichos criterios la solicitud sería desestimada.

- Análisis Pormenorizado

Para todas las empresas que en el punto anterior hayan obtenido una estimación de entre AAA y BB o B y CCC (que tras una valoración se haya decidido continuar con su análisis), hayan superado la aplicación de las medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y cumplan con los criterios objetivos, se realizará un estudio de la viabilidad técnica y de gestión y de viabilidad económico financiera (esta última a través de una valoración de las proyecciones presentadas):

- **Viabilidad técnica y de gestión:** en este punto se analizarán variables cualitativas de todos los ámbitos del proyecto:
 - ✓ Producto, mercado y competencia.
 - ✓ Estrategia comercial.
 - ✓ Experiencia de la empresa.
 - ✓ Propiedad, estructura y experiencia de gestión.
 - ✓ Viabilidad y calidad técnica del proyecto.
- **Viabilidad económico financiera:** ésta se realizará a través de una valoración cualitativa de las proyecciones en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - ✓ Estructura de financiación del proyecto.
 - ✓ Credibilidad de las ventas e impacto de su no consecución.
 - ✓ Credibilidad de los costes de producción e impacto de su no consecución.
 - ✓ Credibilidad de otras hipótesis empleadas en la elaboración de la cuenta de resultados.
 - ✓ Credibilidad de hipótesis empleadas en la elaboración del balance.
 - ✓ Capacidad de generación de flujos de caja.

De modo tal que se pueda concluir sobre la credibilidad de la capacidad de repago de la financiación concedida.

Excepcionalmente, para solicitudes de financiación comprendidas entre los 5 y los 10 millones de euros si durante el proceso de análisis se determina que para una correcta valoración es necesaria una Calificación Crediticia, SEPIDES instará a su contratación por cuenta del Solicitante.

- **Determinación del *Rating* de Empresa**

Para determinar la calificación final (*Rating* de Empresa) de las Empresas con Histórico se partirá de la calificación resultante de la herramienta de Scoring (Estimación Crediticia), o de la Calificación Crediticia si se ha solicitado, y SEPIDES ajustará la misma en un máximo de +/- 2 escalones en función de los resultados del Análisis Pormenorizado.

No obstante el rating no será vinculante para emitir una opinión favorable.

Evaluación de solicitudes de Empresas sin Histórico.

Para las solicitudes de Empresas sin Histórico el Análisis Preliminar consistirá en la identificación formal (medidas de diligencia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) y la revisión exhaustiva del cumplimiento de los criterios objetivos (establecidos en el apartado II. de este manual). Como resultado de la identificación formal la solicitud podrá ser objeto de una opinión desfavorable. En caso de comprobar el incumplimiento de alguno de dichos criterios objetivos la solicitud será desestimada.

Posteriormente, para las empresas que superen la revisión indicada en el párrafo precedente se realizará el Análisis Pormenorizado, tal y como se ha descrito en el punto anterior para las Empresas con Histórico.

Para determinar la calificación final (*Rating* de Empresa) de las Empresas sin Histórico se partirá de una calificación de CCC debido a su elevado riesgo y SEPIDES ajustará la misma en un máximo de en +/- 2 escalones en función de los resultados del Análisis Pormenorizado.

Igualmente el rating no será vinculante para emitir una opinión favorable.

No se aplicará la metodología completa de análisis descrita, con resultado en una calificación final (Rating de Empresa), emitiéndose una opinión desfavorable, en los supuestos siguientes:

- Cuando haya inconsistencias graves en la documentación presentada y las mismas no hayan sido satisfactoriamente subsanadas, o cuando se acredite que la documentación presentada no es fiel reflejo de la realidad.
- Cuando el modelo de negocio implique incumplimiento de regulación y/o conlleve riesgos regulatorios relevantes.
- Cuando el modelo de negocio implique graves riesgos sociales o medioambientales.
- Cuando la concesión de financiación pública pueda implicar riesgo reputacional para el Fondo o la Sociedad Gestora.
- Por otros motivos que permitan deducir la existencia de riesgos para la continuidad de la empresa y la devolución de la financiación en su caso.

2. Requerimiento de información complementaria.

Durante la fase de análisis puede ser necesario pedir al Solicitante aclaraciones a la información aportada y documentación presentada, así como documentación complementaria, para una adecuada evaluación de la solicitud, cabiendo distinguir entre dos tipos de contacto:

- ✓ Vinculante, comunicación realizada a través del Portal Web del Fondo, para cuya respuesta la empresa contará con un plazo de 15 días naturales para su resolución. Trascurrido este plazo, sin que el requerimiento quede atendido, se enviará un recordatorio del mismo, dando un nuevo plazo de 7 días naturales. Finalmente si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida si la falta de la información/documentación requerida no permite completar el proceso de análisis.

No obstante lo anterior, el Solicitante podrá presentar una nueva solicitud de financiación para el desarrollo del mismo proyecto cuando lo estime conveniente, ésta será tratada a efectos de prelación como nueva.

- ✓ No Vinculante, contacto telefónico y vía correo electrónico.

3. Plazos de subsanación y requerimiento

Conforme a lo indicado en apartados anteriores, se establecen los siguientes plazos:

- 15 días naturales para registro en el portal web y cumplimentación del formulario web y remisión de documentación mínima requerida, transcurrido este plazo el registro y/o la solicitud quedarán sin efecto.
- 15 días naturales para subsanaciones de incidencias en la fase de admisión, transcurrido este plazo la solicitud de financiación se dará por desistida.
- 15 días naturales para aportar información o documentación complementaria en la fase de análisis transcurrido este plazo se enviará un recordatorio del mismo, dando un nuevo plazo de 7 días naturales adicionales, si el requerimiento no es atendido la solicitud de financiación se dará por desistida en el supuesto indicado en apartado anterior.

D. RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Una solicitud de financiación quedará resuelta por su aprobación, desestimación, denegación o por desistimiento.

1. Aprobaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación que obtengan una opinión favorable, para los que se aconseja la financiación, darán lugar a una Comunicación al Solicitante informándole a través de una oferta no

vinculante de las condiciones de la Financiación en las que SEPIDES presentaría a los órganos de decisión del Fondo una propuesta de financiación, requiriendo su conformidad e interés en dicha propuesta.

SEPIDES elevará a la Comisión las propuestas de financiación aceptadas por los Solicitantes, órgano en quién recae la competencia de aprobar las Financiaciones.

Por norma general, salvo especificación contraria, las aprobaciones tendrán una validez de 3 meses, plazo en el que habrá de quedar formalizada la financiación. El plazo de validez de las aprobaciones podrá ser prorrogado por la Comisión teniendo en cuenta circunstancias razonables justificadas por el Solicitante.

En caso de que la Comisión apruebe la propuesta de financiación, este extremo se comunicará al Solicitante, pasando el expediente a la fase de formalización.

2. Desestimaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación en los que durante la fase de análisis se identifique que no se cumplen las condiciones objetivas completas de adecuación del Solicitante y/o del proyecto a las características del Fondo y a su política de inversión serán desestimados, dando lugar a una Comunicación al Solicitante notificándole la desestimación de su solicitud.

3. Denegaciones

Los Expedientes de Solicitud de financiación que obtengan una opinión desfavorable, serán denegados.

Así mismo los Expedientes de Solicitud de financiación que hayan obtenido una opinión favorable y sobre los que se haya realizado una propuesta de financiación a la Comisión, podrán resultar en una denegación, que habrá de ser motivada.

En ambos casos se realizará una Comunicación al Solicitante notificándole la denegación de su solicitud.

4. Desistimiento

El Solicitante podrá desistir de su solicitud de financiación en cualquier fase del proceso inversor.

Así mismo, una solicitud de financiación también se dará por desistida, cuando:

- No se atiende a los plazos de subsanación en la fase de admisión.
- No se atiende a los plazos de requerimiento de información o documentación complementaria en la fase de análisis y la falta de la información/documentación requerida no permita completar el proceso de análisis.
- Habiéndose emitido una oferta no vinculante el Solicitante no diese su conformidad.
- Habiendo sido aprobada la Financiación transcurriese el plazo de validez de la aprobación sin que la Financiación fuese formalizada.

E. FORMALIZACIÓN Y DESEMBOLSO.

Esta fase se inicia con la aprobación de la Financiación por la Comisión.

SEPIDES elaborará los contratos y requerirá a la empresa para que presente la documentación adicional necesaria, entre otra, los certificados del Solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las Financiaciones del Fondo serán formalizadas ante notario, en póliza o en escritura pública, dependiendo de la fórmula de financiación.

SEPIDES emplazará al solicitante, un día y hora, para la formalización de la financiación concedida ante un Notario de Madrid.

Así mismo, en caso de establecerse desembolsos parciales, los mismos se formalizarán en acta notarial, dentro del plazo máximo establecido para cada operación.

En aquellas Financiaciones aprobadas que incluyesen condiciones previas a la formalización, se realizará un seguimiento sobre su cumplimiento durante el plazo de validez de las aprobaciones.

IV. SEGUIMIENTO DE LAS FINANCIACIONES

Se entiende por seguimiento el conjunto de acciones por las cuales se comprueba:

- 1º. El cumplimiento de los objetivos del Fondo, que la inversión justificada se corresponde con el proyecto aprobado y que las posibles desviaciones no suponen un incumplimiento (apartado V de este manual).
- 2º. Objeto de la Financiación concedida (apartado II.B.2.1 de este manual).
- 3º. La situación financiera de los Beneficiarios y el cumplimiento de Covenants.
- 4º. Los cobros de las financiaciones.
- 5º. Mantenimiento de la inversión.

El seguimiento se realizará conjuntamente por un auditor inscrito en el ROAC, SEPIDES y la DGI PYME.

En líneas generales, el seguimiento relativo a la inversión consiste en la revisión de que las inversiones se realicen y paguen en los términos descritos en este manual para lo cual el Beneficiario deberá cargar en el Portal Web del Fondo una relación de documentos que revisará un auditor. Este auditor asimismo realizará una visita y emitirá un Informe de Revisión con las conclusiones de todo su trabajo.

SEPIDES, en función de dichas conclusiones y atendiendo a la razonabilidad de las inversiones planteadas en el marco del proyecto, podrá determinar la resolución del Contrato, la amortización anticipada parcial obligatoria o la modificación de las condiciones pactadas. SEPIDES dejará reflejo de ello en el Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión.

A. TRAMITACIÓN

Todas las fases del procedimiento de seguimiento de las Financiaciones se realizarán de manera electrónica, toda la documentación requerida, así como las Comunicaciones se presentarán y realizarán a través del Portal Web del Fondo.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Mientras la Financiación esté viva:

- a) **Cuentas Anuales, con Auditoría** si existe obligación legal, si se estableciese como covenant de la financiación o si la empresa auditase de motu proprio, a aportar antes de 7 meses tras el cierre de ejercicio.
- b) Documentación justificativa del cumplimiento de los **Covenants** (apartado II. C. 10).
- c) **Magnitudes financieras más relevantes**, determinadas en la fase de análisis, sobre la base de las cuentas anuales, así como aquellas otras magnitudes necesarias para determinar los Covenants.

2. Una vez finalizadas las inversiones:

El beneficiario tendrá que presentar la documentación en los plazos que se establecen a continuación:

- a) Transcurridos 3 meses desde la fecha de finalización prevista de las inversiones, la **Memoria Justificativa**, con el contenido que se describe más adelante.
- b) Transcurridos 3 meses desde la fecha prevista de finalización de las inversiones, los **principales datos de todas las facturas** agrupados por partidas. Estos datos son:

Nº DOC	Nº. FRA.	Descripción	Proveedor	C.I.F. proveedor	Fecha factura	Fecha Pago
--------	----------	-------------	-----------	------------------	---------------	------------

Tipo de justificante de pago	Importe total factura (con IVA)	Importe total factura (sin IVA)	Cuenta contable de Inmovilizado asignada	Bienes de segunda mano (SI/NO)	Bienes adquiridos a partes vinculadas (SI/NO)
------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--	--------------------------------	---

- c) Los documentos justificativos de inversión y pago escaneados (**facturas y pagos**), cuando los determine el auditor tras haber evaluado el entorno de control y realizado un muestreo de documentos. Se distinguirá entre:

Documentos justificativos de la inversión (facturas) que deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- i. fecha de expedición
- ii. identificación, NIF, domicilio del proveedor y del destinatario,
- iii. descripción e identificación clara de los conceptos y operaciones realizadas y fecha de realización de las mismas incluyendo, si fuera necesario, documentación adicional que lo aclare (albarán, pedido, contrato....)
- iv. tipo impositivo aplicado (IVA, IGIC)
- v. entre otros que pudieran exigirse por la normativa aplicable.

Documentos acreditativos del medio de pago (transferencia, cheque, pagaré, etc.), emitido por bancos, cajas de ahorro y otras entidades financieras, donde aparezca claramente la fecha de pago, el nombre del proveedor, la cantidad pagada y referencia a la factura a la que corresponde el pago. Adicionalmente deberá tenerse en cuenta:

- i. En caso que el pago de una factura incluida en el proyecto se presente de forma conjunta con otras, estén éstas incluidas o no en el proyecto, la justificación del pago deberá realizarse mediante la aportación adicional de un listado de las facturas incluidas en el pago conjunto (detallando número de factura, proveedor, fecha e importe) que permita identificar el pago que se pretende justificar.
 - ii. Las facturas en moneda extranjera se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado. En el caso de adquisiciones intracomunitarias deberá aportarse documento acreditativo del pago del IVA (modelo 349). Cuando se realicen adquisiciones extracomunitarias, deberá aportarse el DUA (documento único administrativo sobre cumplimiento de las formalidades aduaneras).
 - iii. Extracto bancario donde se refleje dicho pago, y permita casar adecuadamente la factura y el pago.
- d) **Libro mayor** de las cuentas contables donde se hayan registrado las facturas correspondientes a las inversiones.
- e) Transcurridos 5 meses desde la fecha de finalización prevista de las inversiones, el **Informe de Revisión del Auditor Externo** inscrito en el ROAC con el contenido que se define más adelante y trasladarán al Portal Web del Fondo las conclusiones: inversión verificada o verificada con incidencias y cuáles son.

2.1. Documentación adicional si se dan los siguientes casos particulares

- a) En caso de adquisición de **inmuebles**, se aportará la escritura de compraventa inscrita en el registro correspondiente. Se deberá aportar tasación de experto independiente si así se establece como covenant de la financiación y, en cualquier caso, si el importe de estas operaciones consideradas de forma global es superior al 30% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.
- b) Si hay **colaboraciones externas** se aportarán los contratos y convenios con las entidades subcontratadas si así se establece como covenant de la financiación y, en cualquier caso, si el importe que representan de forma global supera el 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

- c) Si hay operaciones con **partes vinculadas, bienes de segunda mano o adquisición de inmuebles**, se deberá informar a través del Portal Web del Fondo creado a tal efecto. Se deberá aportar documentación justificativa de que las inversiones **se han realizado a valor de mercado** mediante aportación de presupuestos de varios proveedores, tasaciones, etc. si así se establece como covenant de la financiación y, en cualquier caso, si el importe de estas operaciones consideradas de forma global es superior al 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €.

En el caso concreto de adquisición de naves existentes, se deberá aportar una declaración responsable firmada por el vendedor de la misma, declarando que la nave objeto de financiación no ha recibido otro tipo de financiación de otros organismos públicos.

- d) En el caso de que la inversión se realice con **medios propios**, si así se establece como covenant de la financiación y, en cualquier caso, si representa más del 50% del Presupuesto Financiable o supera los 500.000 €, se aportarán los siguientes documentos: Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y RNT (relación nominal de trabajadores) (antiguo TC2) y un Certificado de personal dedicado por tipo de actividad incluyendo el coste hora, nº de horas y desglose de trabajos realizados.
- e) En el caso de que exista **otra financiación pública** para un mismo activo del Presupuesto Financiable, se deberá informar a través del Portal Web del Fondo creado a tal efecto en el que se especificará la identidad del organismo concedente así como el importe de la financiación.
- f) En caso de que el auditor o SEPIDES lo considere necesario, cualquier otra información.

Transcurridos los plazos establecidos, de no presentarse la documentación, se realizará un requerimiento dando un plazo improrrogable de 15 días naturales para su presentación. La no recepción de la documentación justificativa o alegaciones oportunas supone causa de resolución anticipada, de conformidad con el apartado V de este manual.

SEPIDES comprobará que la Memoria Justificativa y el Informe de Revisión del Auditor Externo se ajustan a los modelos establecidos por la legislación o al contenido que figura en los modelos que aplicarán al efecto.

C. ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

1. Ámbitos de seguimiento:

El seguimiento de las financiaciones se realizará en dos ámbitos, uno relacionado con la inversión y otro relacionado con la recuperación de la financiación.

1.1. Seguimiento relacionado con la inversión

1.1.1. Memoria Justificativa

Los Beneficiarios del Fondo deberán aportar una Memoria Justificativa sobre la ejecución del proyecto y del cumplimiento de los objetivos previstos, tanto del proyecto como de la empresa, que serán recogidos en los Contratos a formalizar por los Beneficiarios y el Fondo.

La Memoria Justificativa debe explicar de forma detallada y clara la situación final del proyecto respecto del Presupuesto Financiable recogido en el Contrato, debiendo concretarse y detallarse el grado de cumplimiento, las desviaciones acaecidas y sus causas, así como los resultados obtenidos, debiendo contener como mínimo los siguientes apartados:

1. Datos identificativos del Beneficiario.
2. Objeto y finalidad del proyecto: descripción del proyecto objeto de ejecución de conformidad con lo recogido en el Contrato.

3. Resultados obtenidos con relación al proyecto. Este apartado debe aportar la información necesaria para poder determinar que el proyecto se ha ejecutado, con los desgloses y detalles numéricos necesarios y deberán ir acompañados de las explicaciones que se estimen oportunas y con la profundidad necesaria para su mejor comprensión y justificación.
4. Resultados obtenidos con relación a la empresa. Indicación de los niveles de cumplimiento de los objetivos planteados por el Beneficiario, como por ejemplo: incrementos en la capacidad productiva, ventas nacionales y extranjeras, generación de nuevos puestos de trabajo respecto a la situación anterior a la inversión e incorporación de tecnologías innovadoras.

1.1.2. Trabajo a realizar por el auditor externo inscrito en el ROAC

El auditor es el encargado de realizar la revisión de la documentación y la visita a las instalaciones, debiendo emitir un informe con las conclusiones de todo su trabajo. Para ello, se le dará acceso a la misma a través del Portal Web, pero de modo tal que pueda consultar sólo la información que necesite para realizar su trabajo.

En caso de que la empresa audite sus cuentas anuales, el auditor debe ser el mismo.

El trabajo a realizar y el contenido del informe se describe a continuación.

a) Revisión documental

De la revisión de la documentación se debe comprobar que:

- a. La inversión se ha hecho contemplando conceptos económicos de inversión y pago, cumple con los requisitos legales.
- b. La inversión se ha realizado en el lugar y plazo previstos en los apartados II.B.2.2 y II.B.2.3 del presente manual.
- c. El Beneficiario cumple límites de financiación pública descritos en el apartado II.C.3. c)

El auditor, deberá evaluar el entorno de control del Beneficiario en función de si hay inventarios físicos, existen registros de inmovilizado conciliados con contabilidad, política de inversiones (autorizaciones, etc.), política de capitalización de gastos, de intereses, etc.

Con base en lo anterior, verificará las inversiones aplicando las técnicas de muestreo que considere adecuadas para cada caso concreto, cubriendo como mínimo un 60% si considera que el entorno de control es bueno, alcanzando un 80% si es malo. Estos porcentajes se incrementarán si en el transcurso del trabajo se detectan incidencias.

b) Visita de comprobación

La visita se realizará dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la Memoria Justificativa, pudiendo asistir personal de las Comunidades Autónomas y/o el propio personal de la DGIPYME a decidir por ésta, y/o SEPIDES, si así lo estima conveniente, por ejemplo, en casos en los que exista coinversión.

El auditor indicará al Beneficiario la documentación original que deberá tener preparada el día de la visita para lo que identificará:

- a) Inversiones estratégicas del proyecto: definición de los equipos cuya adquisición y puesta en funcionamiento son imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de inversión de la operación.
- b) Facturas y pagos en los que se deba revisar la documentación original. Se basa en el muestro realizado en la revisión documental, haciendo hincapié en aquellos aspectos que puedan ser resueltos.

- c) Comprobaciones documentales adicionales, especialmente las que puedan estar relacionadas con la imputación de determinadas facturas en cuentas correspondientes al activo.
- d) Conceptos en los que existen dudas sobre su contenido (por ejemplo, por hacer referencia a pedidos, albaranes, etc.)

El objeto de la visita es comprobar si:

- a. Los activos financiados se encuentran en las instalaciones de la empresa y están en funcionamiento.
- b. En caso de imputar gastos, se cuenta con los documentos que soportan dichos gastos.
- c. La empresa cuenta con todas las licencias necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

c) Contenido del Informe de Revisión del Auditor Externo

El auditor deberá tener en cuenta en su trabajo lo establecido por este manual y sus posibles actualizaciones, así como los modelos que se desarrollen.

El informe deberá incluir un análisis detallado punto por punto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el manual del Fondo, en lo relativo a las inversiones (facturas) y acreditaciones de pago y teniendo en cuenta la clasificación de las partidas financiadas.

Además, deberá detallar el resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del Beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la financiación, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que SEPIDES, como órgano gestor, pueda concluir al respecto.

En el Informe de Revisión del Auditor Externo se hará **mención expresa** a:

- a. El porcentaje de facturas sobre el que se ha realizado la comprobación que justifique que la inversión se ha realizado. Se incluirá como Anexo un listado de facturas presentadas y comprobadas durante la auditoría.
- b. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y que dichos documentos están contabilizados pertinentemente, conforme a lo contemplado en el manual del Fondo.
- c. Identificación, para cada una de las partidas del Presupuesto Financiable, de aquellos gastos que no son aceptados y la razón de su no aceptación que por ejemplo puede ser: concepto no financiable, factura no presentada o fuera de plazo, pago no presentado o fuera de plazo, documentación insuficiente en general o en particular referida a operaciones con partes vinculadas, bienes de segunda mano o a ofertas alternativas, falta de trazabilidad entre factura y pago, personal no presupuestado, coste hora excesivo, horas presentadas no justificadas.

Se deberá aportar un cuadro resumen como el siguiente:

Partida financiable	Nº doc.	Importe	Causa de no aceptación

- d. Analizará las incidencias que se puedan dar en la visita desde un punto de vista técnico, como por ejemplo:
 - i. Maquinaria parada. Múltiples causas: estacionalidad, parada programada...
 - ii. Maquinaria en reparación.
 - iii. Maquinaria desplazada a otras instalaciones diferentes de aquellas en las que se planteó la realización del proyecto.

- iv. Maquinaria sustituida por otra con mejores características.
- v. Maquinaria que no cuente con el obligatorio marcado CE.
- vi. Maquinaria con un uso diferente al desarrollo de la actividad industrial para la que se concedió la Financiación.
- e. Que los bienes adquiridos del proyecto estén destinados al desarrollo de la actividad industrial para el que se concedió la Financiación.
- f. Si hay **bienes de segunda mano** y su adecuación a lo indicado en este manual (se podrá solicitar al Beneficiario que demuestre este extremo mediante soporte documental: presupuestos, tasaciones).
- g. Que se ha comprobado la existencia de **operaciones vinculadas** y su adecuación a lo indicado en este manual (se podrá solicitar al Beneficiario que demuestre este extremo mediante soporte documental: presupuestos, tasaciones).
- h. Que en caso de haber **otra financiación pública** concedida se ha analizado la concurrencia con la Financiación otorgada por el Fondo y no se superan los límites establecidos.
- i. Si el Beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor. En caso contrario, se indicará la circunstancia y la información omitida.
- j. Este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría.

El informe concluirá con el siguiente cuadro resumen:

Partida	Financiable	Justificado	Válido

Siendo:

- ✓ **Financiable:** Cantidades que aparecen en el Presupuesto Financiable.
- ✓ **Justificado:** cantidades que se incluyen en la Memoria Justificativa que, según el Beneficiario, cumplen los requisitos para su aceptación.
- ✓ **Válido:** cantidad aceptada, que no puede superar en ningún caso el Presupuesto Financiable.

El contenido de este informe estará parametrizado de forma tal que el Beneficiario trasladará al Portal Web del Fondo las conclusiones del auditor (inversión verificada o verificada con incidencias) para que el aplicativo facilite un resumen ejecutivo de sus conclusiones. SEPIDES comprobará el correcto traslado al aplicativo de estos hechos.

1.1.3. Informe de Conclusiones de SEPIDES

Transcurrido 1 mes desde la recepción del Informe de Revisión del Auditor Externo, y en base a las conclusiones del mismo, SEPIDES hará un Informe de Conclusiones que cerrará el proceso de comprobación de la inversión. Atendiendo a la razonabilidad de las inversiones planteadas en el marco del proyecto, y considerando admisible un retraso en la ejecución de las inversiones de 6 meses, cabe la posibilidad de que este informe concluya en la conveniencia de la resolución del Contrato, la amortización anticipada parcial obligatoria o la modificación de las condiciones pactadas.

Este plazo podría ampliarse, previa aprobación por la Comisión, teniendo en cuenta circunstancias razonables justificadas por el Beneficiario.

1.1.4. Mantenimiento de la inversión

En caso de que la empresa audite, el auditor también comprobará realizando visitas si fuera necesario o con las cuentas anuales, que la inversión se mantiene en el tiempo establecido por Contrato para cada financiación.

En todo caso el Beneficiario dejará constancia en la memoria de sus cuentas anuales de si esta inversión se mantiene o no.

1.2. Seguimiento relacionado con la recuperación de la Financiación.

Es el seguimiento a realizar mientras la Financiación siga viva.

1.2.1. Seguimiento de la situación financiera de los Beneficiarios y de Covenants

Se seguirán las magnitudes más relevantes, y de Covenants.

En todo caso se incluirá en los Contratos la exigencia de existencia de una nota adicional en la memoria de las cuentas anuales donde se deje constancia de su cumplimiento o no

En caso de que la empresa audite, el seguimiento de Covenants lo realizará el auditor, bien a través de la nota adicional en la memoria o bien en informe de forma separada por parte del auditor.

1.2.2. Cobro de las financiaciones

El seguimiento de los cobros lo realiza SEPIDES y el objeto es recuperar la inversión realizada por el Fondo.

El Beneficiario está obligado al pago de las comisiones, cuotas y gastos, establecidos en el Contrato y se llevará a efecto de acuerdo en los plazos recogidos en el mismo.

Para las financiaciones dependientes del Euribor anual, el Beneficiario podrá obtener del Portal Web del Fondo la actualización anual de las cuotas pactadas, no siendo necesaria comunicación periódica por parte de SEPIDES.

En caso de la imposibilidad de realizar el pago en la fecha estipulado, el Beneficiario deberá comunicarlo a través del Portal Web con una antelación mínima de 7 días naturales, con indicación de la motivación del incumplimiento, el plazo previsto de pago si fuera un hecho puntual o la solicitud de modificación de las condiciones pactadas.

Transcurridos 15 días desde la fecha estipulada para el pago deberán ser abonados los intereses de demora que se pacten, contados desde la citada fecha hasta la fecha efectiva del cobro, entendiéndose ésta como la fecha en que el importe está disponible en la cuenta del Fondo.

El Beneficiario, ayudado por un ejemplo de "Cálculo intereses demora" disponible en el Portal Web, podrá calcular el importe a abonar, debiendo remitir a SEPIDES copia del justificante de pago y el cálculo realizado. Una vez revisado el cálculo, si existieran discrepancias se pondrán en conocimiento del Beneficiario para su subsanación.

SEPIDES comprobará el cumplimiento de los pagos de conformidad con los plazos pactados en los Contratos. Cuando se produzca un retraso en el pago de cualquier cantidad adeudada al Fondo de más de 3 meses y no exista comunicación previa del Beneficiario, se remitirá Comunicación a través del Portal Web del Fondo instando al Beneficiario al pago de la cantidad vencida, indicando el importe, el detalle de la misma (indicando si procede qué parte corresponde a principal, intereses ordinarios y de demora) y los detalles necesarios para la realización del pago, otorgando un plazo de 15 días naturales para regularizar su situación para con el Fondo.

Transcurrido el plazo indicado sin que el Beneficiario haya regularizado su situación, se podrá remitir una Comunicación a través del Portal Web del Fondo declarando vencidas la totalidad de las cantidades adeudadas al Fondo y por tanto la resolución del Contrato, dando un plazo de 15

días naturales para el pago de la deuda comunicada. En caso de impago se ejecutarán las garantías existentes y estudiarán las acciones legales a llevar a cabo en beneficio del Fondo.

En los casos en que exista un incumplimiento que dé lugar a una amortización anticipada parcial obligatoria, se comunicará al Beneficiario, a través del Portal Web del Fondo, la cantidad adeudada otorgando un plazo de 15 días naturales para su abono, debiendo remitir el correspondiente justificante de pago, ajustándose el calendario de amortización, aplicándose la cantidad amortizada anticipadamente a reducir plazo en los préstamos y a los términos más cercanos al vencimiento en las participaciones en capital. El nuevo calendario de amortización podrá ser descargado del Portal Web del Fondo.

Si transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior, el Beneficiario no ha realizado la amortización anticipada parcial obligatoria voluntaria se remitirá una comunicación a través del Portal Web del Fondo declarando vencidas la totalidad de las cantidades adeudadas al Fondo y por tanto la resolución del Contrato, dando un plazo de 15 días naturales para el pago de la deuda comunicada. En caso de impago se ejecutarán las garantías existentes y estudiarán las acciones legales a llevar a cabo en beneficio del Fondo.

Lo descrito en el párrafo precedente aplicará para los casos de incumplimiento que supongan la resolución del Contrato.

1.2.3. Solicitudes de modificación de las condiciones pactadas

El Beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones pactadas cuando surjan circunstancias concretas que varíen la ejecución del proyecto o la situación de la empresa, que afecten a la capacidad de pago de su deuda. Las circunstancias son:

- a) Retraso en la ejecución del proyecto objeto de financiación del Fondo por circunstancias ajenas a su voluntad.
- b) Modificación del plan de negocio siempre que el nuevo plan de negocio sea viable.
- c) Fuerza mayor o situaciones adversas (crisis económicas, caída del sector, etc.).

Para ello deberá comunicarlo a través del Portal Web del Fondo, debiendo incluirse una propuesta de las condiciones a modificar, la justificación de las mismas, un detalle del resto de deuda existente en la empresa y las negociaciones que se estén llevando a cabo con otros financiadores, así como otras posibles vías de financiación.

SEPIDES analizará la propuesta de modificación solicitada por el Beneficiario, evaluando entre otras variables, el histórico de pagos, la situación económico-financiera, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las características de las modificaciones planteadas, la concurrencia de la refinanciación de otros acreedores, la aportación de financiación por parte de los socios y de sus partes vinculadas, solicitándose la información que se estime oportuna en cada caso.

Para el caso de que se llegue a un acuerdo de novación de las condiciones pactadas inicialmente, el mismo será sometido a la aprobación por parte de la Comisión, poniéndose en conocimiento del Beneficiario a través del Portal Web del Fondo.

SEPIDES elaborará el Contrato y requerirá a la empresa para que presente, en su caso, la documentación adicional necesaria, en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de las modificaciones.

Se deberá tener en cuenta en las posibles modificaciones que se pacten que:

- i. No se aportará nueva financiación por parte del Fondo.
- ii. El vencimiento final no podrá ser superior a la fecha de liquidación del Fondo.

- iii. Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo máximo de carencia será de 2 años adicionales. El vencimiento final de la operación podrá alargarse en 5 años, nunca superando la fecha de liquidación del Fondo.
- iv. El nuevo calendario de amortización del principal e intereses de los préstamos será trimestral y determinado por el sistema francés.
- v. El calendario de términos (de las compra ventas de las participaciones en capital) será anual y lineal con pago trimestral de la revalorización.
- vi. Se establecerán las garantías adicionales pertinentes en beneficio de los derechos del Fondo.
- vii. Se evaluará el coste de la financiación en función del riesgo de crédito del Beneficiario y, en su caso, de las garantías aportadas, actualizándose de acuerdo con la coyuntura económica del momento.
- viii. Se buscará que la posición financiera del Fondo respecto a la de los otros acreedores no resulte perjudicada tras la modificación, estableciendo que los demás acreedores refinancien sus aportaciones en condiciones similares a las establecidas por el Fondo.

V. CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO

A. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El Beneficiario podrá amortizar anticipadamente todo o parte de la financiación otorgada pendiente. Deberá notificarse a través del Portal Web del Fondo, con al menos quince (15) días naturales de antelación a la fecha prevista para la amortización, indicando el motivo, la cantidad que se desea amortizar y la fecha prevista para la amortización.

Las cantidades amortizadas anticipadamente por el Beneficiario se imputarán, siguiendo la imputación de pagos establecida en el Contrato.

La Sociedad Gestora solicitará al Beneficiario la información que considere necesaria, como por ejemplo el grado de ejecución de la inversión para el caso de amortizaciones parciales.

B. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA / RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El Contrato formalizado entre el Beneficiario y la Sociedad Gestora en representación del Fondo contendrá las causas que supongan una amortización anticipada obligatoria o la resolución anticipada del Contrato.

Todas y cada una de las cantidades debidas en virtud de un Contrato podrán ser declaradas vencidas y exigibles por la Sociedad Gestora si concurre alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan:

1. Causas relativas a las actuaciones financiadas

Si el Beneficiario no destinase la financiación a la finalidad y atención para el que fue solicitada, de conformidad con lo reflejado en el Contrato entre las partes, o no lo justifique a satisfacción de la Sociedad Gestora de conformidad con el Informe de Revisión del Auditor Externo.

Se otorgarán 15 días naturales para la presentación de la documentación adicional y de las alegaciones que el Beneficiario considere oportunas.

La Sociedad Gestora valoraría el grado de incumplimiento y las causas que lo motivaron pudiendo instar, una vez informada la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, una amortización anticipada obligatoria y hasta optar por la resolución anticipada del Contrato.

Así, del análisis de esta documentación podrían derivarse modificaciones de las condiciones pactadas y por tanto la novación del Contrato.

En su caso, y una vez comunicada la amortización anticipada obligatoria o la resolución del Contrato, será de aplicación lo descrito en el apartado IV.C.1.2.2.

2. Causas relativas a impagos

La falta de pago a sus respectivos vencimientos de cualquier cantidad adeudada la Sociedad Gestora por principal, intereses, gastos o por cualquier otro concepto previsto en el Contrato formalizado entre las partes.

Será de aplicación lo estipulado en el apartado anterior IV.C.1.2.2.

3. Otras causas

- i. La falsedad en los datos aportados y declaraciones efectuadas por el Beneficiario, con base en los cuales la Sociedad Gestora otorgó la financiación cuyas condiciones se recogen en el Contrato.
- ii. Si los informes de auditoría de las cuentas anuales entregados por el Beneficiario a SEPIDES, fueran emitidos por los auditores con opinión 'desfavorable' o 'denegada' con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- iii. Si el Beneficiario denegara la información y/o realizara actuaciones que dificultasen a SEPIDES la comprobación de la vigencia, renovación o modificación de las garantías otorgadas en el Contrato.

- iv. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el Contrato. Especificándose en el mismo los Covenants de aplicación en cada caso.

C. DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Producida cualquiera de las causas de resolución anticipada indicada y recogida en el Contrato y, transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación que le resulte de aplicación, la Sociedad Gestora podrá declarar la resolución anticipada y exigir al Beneficiario, sin perjuicio de la ejecución de las garantías del Contrato, el pago inmediato de las cantidades adeudadas.

En el supuesto de que la Sociedad Gestora declarara la resolución anticipada de un Contrato, el Beneficiario quedará obligado a satisfacer a la Sociedad Gestora, en la misma fecha en que la resolución anticipada hubiera sido declarada, el importe de la financiación pendiente de amortización, así como las demás cantidades adeudadas en virtud del Contrato, incluyendo intereses ordinarios y de demora, así como los tributos y gastos devengados por cualquier concepto, de acuerdo con lo previsto en el Contrato, quedando facultada la Sociedad Gestora para solicitar en caso de impago de dichas cantidades la ejecución del Contrato por vía Judicial.

D. RECLAMACIONES JUDICIALES Y OTROS

En los casos en que una operación acabe en la vía judicial, la Sociedad Gestora realizará los trámites oportunos en defensa de los intereses del Fondo, tanto con medios propios como ajenos.

De igual modo se operará por parte de la SEPIDES para los casos de Beneficiarios que entren en concurso de acreedores.